



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso y se fija hoy 23 de marzo de 2023 a las 5:30 PM.

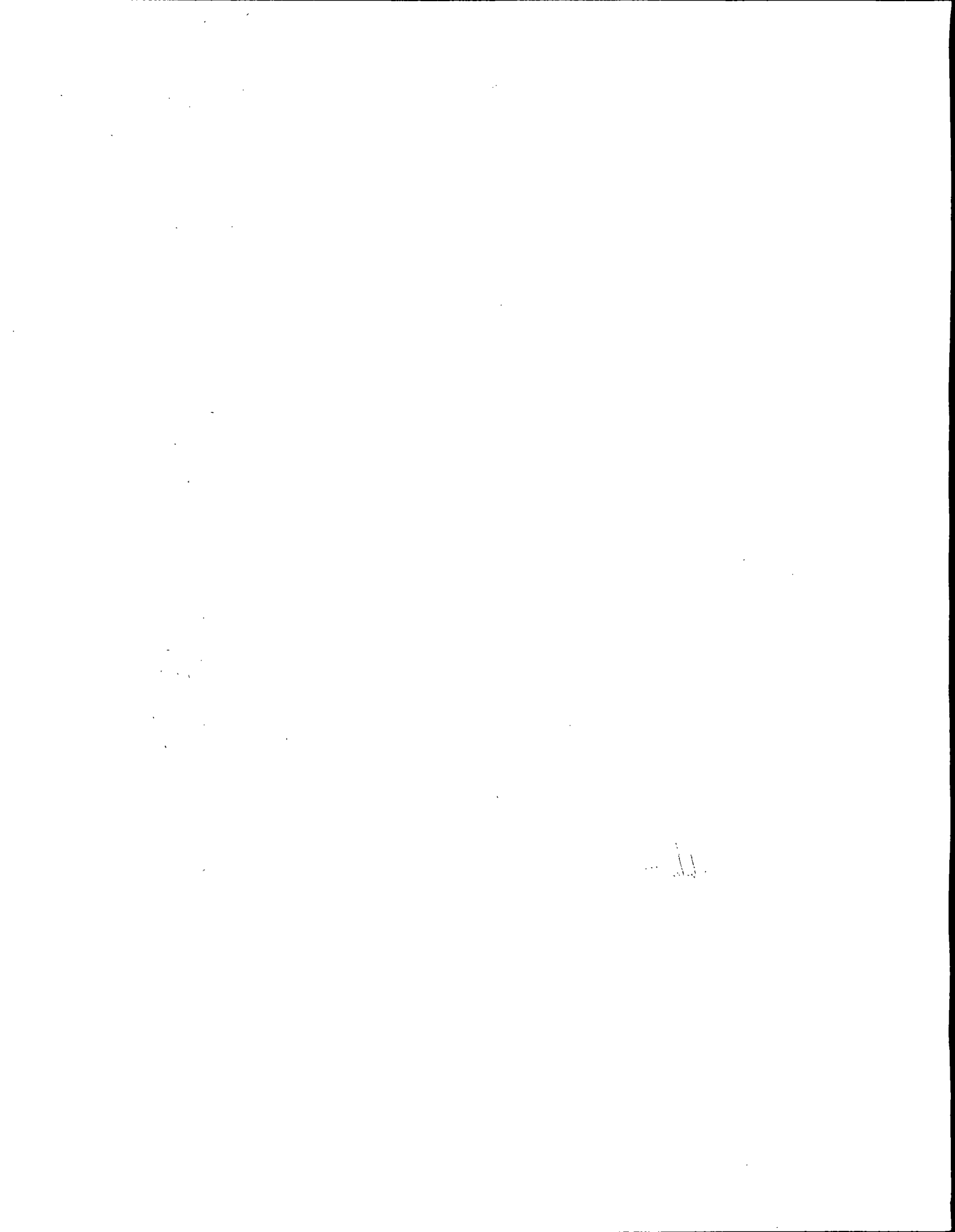

JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
Secretario de Hacienda


Digitó: Adriana María Restrepo Díaz – Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02





“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO LA SEÑORA YENIFER JAZMIN AGUDELO ACEVEDO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.152.688.059, PROPIETARIA DE 1981 CAFÉ BAR.”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como sujeto pasivo de industria y comercio la señora YENIFER JAZMIN AGUDELO ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.688.059, propietaria de 1981 CAFÉ BAR, ubicado calle 68 sur N° 43 c 44 de Sabaneta y cuyo RIT es el 8731.

2. Que la señora YENIFER JAZMIN AGUDELO ACEVEDO, solicitó mediante formulario de actualización RIT, radicado por el Archivo Central Municipal con el N° 014820 el 14 de agosto de 2020, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.

3. Que la señora YENIFER JAZMIN AGUDELO ACEVEDO, figura a agosto de 2020 con dos (2) mensualidades del impuesto de Industria y Comercio pendiente de pago a favor del Fisco Municipal, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$486.399) y demás importes liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio	Interés	Total
Industria y comercio	\$167.684	\$2.498	\$170.182
Avisos y tableros	\$25.152	\$375	\$25.527
Retroactivo comercio (abril, mayo y junio)	\$41.921 * 6 meses	\$1.249	\$252.775
Retroactivo avisos (abril, mayo y junio)	\$6.288 * 6 meses	\$187	\$37.915
TOTAL			\$486.399

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales debe ordenar la cancelación de matrícula como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y en consecuencia de la cuenta o facturación, sin perjuicio del cobro coactivo la señora YENIFER JAZMIN AGUDELO ACEVEDO, por encontrarse en mora con el Impuesto de Industria y Comercio, según hallazgos consignados en acta de visita No. 0004416 del 04 de noviembre de 2020.

5. Que la señora YOLANDA PATRICIA JIMENEZ POSADA, reportó la terminación o cese de operaciones en esta municipalidad de manera extemporánea el 14 de agosto de 2020, a través del formulario de Registro de Información Tributaria (RIT), en este notifica que la fecha de terminación de actividades fue el 01 de julio de 2020. De conformidad con lo establecido en el Artículo 205, 221 y 260 del Estatuto Tributario Municipal, se debe imponer sanción por no informar la novedad en los plazos establecidos, en el equivalente a SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESO (\$71.214) que se determinan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Valor UVT año 2020	\$35.607
2 Valor UVT *2	\$71.214
Meses de retraso	uno (1)
Valor sanción \$71.214 * 1 mes de retraso	\$71.214

6. Que conforme la información disponible y el análisis, por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y demás importes, en el equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$557.613), correspondientes al período de agosto

12-1-78





7. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa de Impuestos Municipales, efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a nombre la señora YENIFER JAZMIN AGUDELO ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.688.059, propietaria de 1981 CAFÉ BAR, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio y demás importes, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$486.399) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Expedir liquidación de sanción por presentar extemporáneamente formulario de actualización RIT por concepto de industria y comercio, en el equivalente a SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESO (\$71.214)

ARTÍCULO CUARTO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$557.613) y demás importes; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores fijados en la presente resolución constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA, por la señora YENIFER JAZMIN AGUDELO ACEVEDO.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los ventisiete (27) días de octubre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales-
(Firma mecánica - Resolución N° 1437 de 2017)

